



Rama Judicial del poder público

Juzgado Segundo de Familia

Julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Para resolver la petición elevada por el apoderado en el presente trámite de sucesión intestada dela causante Olga Orrego, se le informa al profesional, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 2° inciso 3°, **los canales digitales habilitados** por el Consejo Superior de la Judicatura para la ATENCIÓN VIRTUAL, están publicados en la página web de la rama judicial, donde se encuentra un espacio concerniente a este despacho judicial en avisos a la comunidad, por lo cual se recomienda utilizar únicamente el correo habilitado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para la recepción de memoriales, el cual es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , las solicitudes deben ser remitidas en horas hábiles y con la debida identificación del proceso y sus partes; por lo tanto, se le requiere para que no remitir copias de los correos al Juzgado, porque necesariamente deben ser reenviados al correo autorizado y, ello genera mayor congestión, pues las solicitudes quedan dobles.

En cuanto a la atención a los usuarios, se informa que la misma no ha cambiado, continúa siendo en el centro de servicios; por ello, si requiere copias debe solicitarlas a la dependencia referenciada anteriormente, **sin olvidar** anexar el recibo de pago de copias, si requiere ver un expediente por medio digital o presencial, un retiro, o un desglose, entrega de copias y de oficios, deberá agendar una cita para atención presencial, dirigiéndose al centro de servicios y no al Juzgado.

Adicionalmente se le indica que las solicitudes que realice, deben tener claramente la identificación de las partes y apoderados, con sus nombres y correos, el número de radicado y el juzgado en el cual obra el proceso y anexe los documentos siempre en formato PDF.

Aclarado lo anterior se echa de menos la acreditación del pago de las copias que enuncia el señor apoderado, por lo cual no se remite su solicitud al centro de servicios hasta tanto se cumpla con el procedimiento establecido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ef6afe08289bfd6ea5e92fec5626a4fb7e325b5c9c077f2243cb59f48e9d18

Documento generado en 30/07/2020 07:25:27 p.m.